

. 0365 .

RESOLUCIÓN N°

NEUQUÉN,

04 AGO 2025

VISTO:

El Expediente OE N° 9798-M-2023 – Alcance 03/2025, y la Resolución N° 391/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 391/2025, de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, se adjudicó el Concurso de Precios OE N° 14/2025, para la ejecución de la obra **"PAVIMENTACIÓN DE CALLE LIBERTAD ENTRE CALLES VERZEGNASSI Y SATURNINO TORRES"**, a favor de **SALUM EDUARDO ANTONIO**, por un monto de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$664.369.397,46)** y con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) días corridos**;

Que la Dirección General de Inspecciones, con la conformidad de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, informó la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra mencionada;

Que mediante Nota de Pedido N° 1, la empresa contratista informó que, a raíz del relevamiento inicial de la obra, se detectó que un sector del desagüe existente se encontraba a contrapendiente, resultando necesario subsanar dicha situación a fin del correcto escurrimiento;

Que en respuesta a lo indicado, la Inspección de Obra libró la Orden de Servicio N° 3, comunicando la necesidad de efectuar variaciones sobre los ítems N° 1.3, 6.2, 7.1, 7.4, 8, 9, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5 y 12;

Que mediante Orden de Servicio N° 4, la Inspección de Obra informó a la empresa contratista la necesidad de reemplazar los caños de PEAD de 450 mm de conexión al conducto existente en calle Saturnino Torres por cañería de PEAD de 900 mm, en virtud de que las interferencias existentes así lo permiten, disponiendo en consecuencia la disminución de los ítems 11.1, 11.2, 11.3, 11.4 y 11.5;

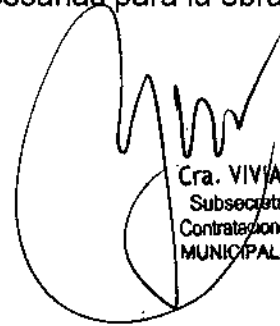
Que mediante Nota de Pedido N° 2, la empresa contratista manifestó su conformidad con las modificaciones indicadas por la Inspección de Obra;

Que mediante Nota de Pedido N° 3, la empresa contratista solicitó una ampliación del plazo de obra de **DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) días corridos**, en virtud de las demoras registradas en la provisión de los caños necesarios para la ejecución del desagüe;

Que mediante Orden de Servicio N° 5, la Inspección de Obra prestó conformidad a la ampliación de plazo solicitada, indicando que se procederá a gestionar la alteración contractual correspondiente.

Que la inspección de obra brindó conformidad con la ampliación de plazos solicitada, a través de la Orden de Servicios N° 5;

Que se agregó a las actuaciones la Memoria del Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar, suscrito por la inspección de obra, en el cual se desarrollan las variaciones necesarias para la obra de referencia;



Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que obra en el expediente el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N°1, suscrito de conformidad por la contratista, mediante el cual se expresan disminuciones por la suma de **PESOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS (\$26.653.142,02)** y aumentos por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$156.649.765,23)**, lo que representa un **19,57%** de incremento respecto del monto original, alcanzando un nuevo monto del contrato por la suma de **PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$794.366.020,67)**;

Que de la documentación mencionada, surge no sólo la manifestación por parte de la autoridad de aplicación de la necesidad de ejecutar los adicionales de obra tramitados, sino también la obligación expresa asumida por la contratista de llevar adelante la alteración contractual en relación a dicha obra, en los términos del artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687, que resulta de aplicación a la Administración Municipal;

Que en tal sentido, el citado artículo 45°) establece que la contratista estará obligada a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, por lo que, a contrario sensu, aquellas alteraciones contractuales que superen el porcentual referido, quedarán sujetas a la voluntad de la empresa contratista, quien puede optar por no aceptar dichas variaciones, no contando la Administración con facultades para imponer su ejecución;

Que la Ley de Obras Públicas tiene previsto en su artículo 50° que toda ampliación de obra significará el reajuste del plazo contractual;

Que por su parte, el Decreto Reglamentario N° 108/72 establece que la ampliación o reducción de plazos referida en el artículo 50 serán aprobadas por el Ministerio del Ramo;

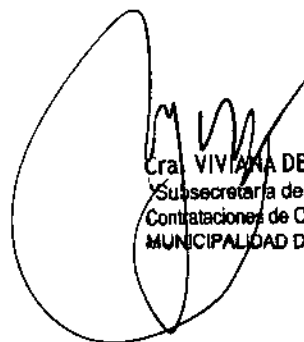
Que llevado a la actual estructura orgánica municipal, dicha competencia corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano;

Que la Municipalidad de Neuquén adhirió a las previsiones de la Ley N° 687, y su Decreto Reglamentario, mediante la Ordenanza N° 937;

Que asimismo obra agregado el plan de trabajo y la curva de inversiones reflejando las variaciones tramitadas en las presentes actuaciones;

Que a través de Pase N° 26/2026 intervino la Dirección de Administración, Promoción y Recupero de Obras, informando que no corresponde ampliación para los Registros de Oposición N° 16/2025 y N° 17/2025, atento a no haberse visto modificados;

Que la Coordinación de Auditoría Interna, dependiente de la Contaduría Municipal, se expidió mediante informe N° 54/2026, formulando distintas consideraciones sobre el presente trámite, obrándose en consecuencia, y subsanándose las mismas mediante las aclaraciones correspondientes, formuladas por el área competente;



Cra. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de
Contratación de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que la Dirección General de Articulación Presupuestaria, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, emitió Pase N° 404/2026, indicando que la presente obra se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2026, aprobado mediante Ordenanza N° 15064 y Decreto N° 1366/2025, en las imputaciones 2.Cl.1.4.1.6.01.1059 y 2.Cl.1.4.1.6.13.1059;

Que la Coordinación de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, intervino mediante Pase N° 2578/2026, ratificando la imputación indicada por la Dirección General de Articulación Presupuestaria;

Que mediante Dictamen N° 383/2026 intervino la Dirección de Asistencia Jurídica Contrataciones, manifestando no tener observaciones legales que formular respecto del presente trámite administrativo;

Que resulta necesario el dictado de la norma legal aprobando la alteración contractual tramitada para la obra "**PAVIMENTACIÓN DE CALLE LIBERTAD ENTRE CALLES VERZEGNASSI Y SATURNINO TORRES**", contratada con **SALUM EDUARDO ANTONIO**;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO DE LA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1): APRUÉBASE el tenor de la Adenda al Contrato de Obra Pública obrante ----- a fs. 31/33 del Expediente OE N° 9798-M-2023 – Alcance 03/2025, a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y **SALUM EDUARDO ANTONIO**, C.U.I.T. N° 20-14426926-9, en el marco del Concurso de Precios OE N° 14/2025, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2): APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados ----- y Modificaciones a Autorizar N°1, obrante a fs. R20/R22 del Expediente OE N° 9798-M-2023 – Alcance 03/2025, correspondiente a la obra "**PAVIMENTACIÓN DE CALLE LIBERTAD ENTRE CALLES VERZEGNASSI Y SATURNINO TORRES**" contratada con **SALUM EDUARDO ANTONIO** en el marco del Concurso de Precios OE N° 14/2025; el cual refleja disminuciones por la suma de **PESOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS (\$26.653.142,02)** y aumentos por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$156.649.765,23)**, lo que representa un **19,57%** de incremento respecto del monto original, alcanzando un nuevo monto de contrato por la suma de **PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$794.366.020,67)**.

ARTÍCULO 3): APRUÉBASE una ampliación de plazo de ejecución de contrato de ----- **DOSCIENTOS VEINTICINCO (225)** días corridos, quedando establecida como nueva fecha de finalización de obra el día 04 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 4): RECONOZCASE el mayor volumen de obra a ejecutar por la suma de ----- **PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$129.996.623,21)** a favor de la firma **SALUM EDUARDO ANTONIO**.

Era. VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

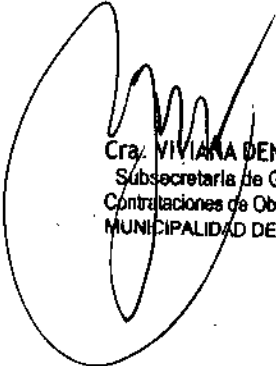
ARTÍCULO 5): APRUÉBASE el plan de trabajos y curva de Inversiones obrante a fs.
----- 23/27 del Expediente OE N° 9798-M-2023 – Alcance 03/2025.

ARTÍCULO 6): AUTORIZASE a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la
----- Contaduría Municipal, a pagar la suma dispuesta en el Artículo 4°) de la
presente Resolución, contra la presentación del respectivo Certificado de Obra, y con
cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTÍCULO 7): REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA

FDO.) NICOLA



Cray VIVIANA DEN HARTOG
Subsecretaría de Gestión de
Contrataciones de Obras Públicas
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN